

LÍNEA DE MÉRITO ACADÉMICO PARA TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS

FONDO TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

TÉRMINOS CONVOCATORIA 2019-2

1. DEFINICIÓN

El “Fondo Técnica y Tecnológica”¹ hace parte del portafolio de estrategias de financiación de la educación superior de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, en el marco del proyecto "Educación superior para una ciudad de conocimiento”.

A través de este Fondo se otorga apoyo financiero para el acceso, apoyo y permanencia en la educación superior de los niveles técnico profesional y tecnológico a los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en administración de la prestación del servicio o en convenio de la ciudad de Bogotá D.C.), a partir de cualquier semestre y por el tiempo de duración establecido en el registro calificado del programa académico a cursar. El beneficio se materializa en un crédito condonable entre un 75% y un 100%.

2. ¿QUÉ FINANCIACIÓN EL FONDO?

El Fondo financia hasta dos punto cinco (2.5) SMMLV para matrícula y un (1) SMMLV por semestre académico para sostenimiento. El Fondo sólo financia un (1) programa de pregrado en alguno de los siguientes niveles de formación: técnico profesional o tecnológico.

1

3. REQUISITOS MÍNIMOS

Para ser beneficiario de los recursos del “Fondo Técnica y Tecnológica”, se deben cumplir los siguientes criterios o requisitos:

- Ser egresado o estudiante de colegio oficial distrital, oficial distrital en administración o de colegio privado en convenio con la Secretaría de Educación del Distrito. Se consideran como aspirantes al crédito los egresados a partir del 2005.
- Pertenecer al estrato socioeconómico uno (1), dos (2) o tres (3).
- Tener el resultado de la prueba Saber 11 (antes ICFES).
- Acreditar domicilio en Bogotá D. C.
- Estar en proceso de admisión o ser admitido en una Institución de Educación Superior y/o programa definido por la SED.
- Aplicar al crédito educativo blando del Fondo a través de la convocatoria que la Secretaría de Educación del Distrito establezca por intermedio del ICETEX.
- Cumplir con cualquier otro requisito establecido en cada convocatoria.
- Suministrar toda la información solicitada en el formulario del aspirante al crédito.
- No ser o haber sido beneficiario de las estrategias SED para el acceso y permanencia en educación superior.
- Contar con un deudor solidario de acuerdo con las políticas definidas por el ICETEX.

¹ Este Fondo fue creado mediante Convenio 1619 del 28 de junio de 2011.



4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Fondo financiará, a través de créditos condonables, programas de los niveles técnico profesional y tecnológico ofertados en la ciudad de Bogotá por las instituciones de Educación Superior que se relacionan a continuación:

CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE -UNIMONSERRATE
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
UNIVERSIDAD CES
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB-
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS

5. CALENDARIO DE CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA
Apertura de inscripción a la convocatoria	A partir del 10 de mayo de 2019
Cierre de inscripción deudor solidario	12 de junio de 2019
Cierre de inscripción postulante	14 de junio de 2019
Publicación de resultados	9 de julio de 2019
Legalización de crédito	Del 10 al 26 de julio de 2019
Periodo de reclamaciones	Del 9 de julio hasta el 23 de julio de 2019

6. CONDICIONES DE LA LISTA DE ELEGIBLES

La publicación de resultados de la lista de elegibles a partir de la puntuación obtenida, se realizará hasta el punto de corte que permite agotar el recurso disponible para la convocatoria. Los aspirantes a los que se les adjudique el beneficio llevarán a cabo su proceso de legalización en las fechas establecidas en el calendario de la convocatoria.

7. CONDONACIÓN DEL CRÉDITO

Requisitos de Condonación

Para la condonación del crédito educativo, el beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos ante la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta lo siguiente:

Condonación del 100% de la deuda para beneficiarios que acrediten SISBÉN hasta 60 puntos:

- a) Obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito blando en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir del último semestre financiado por la SED; la fecha del último semestre financiado será validada de acuerdo con los siguientes cortes:
 - Primer semestre del año (enero - julio): Fecha corte 01 de julio
 - Segundo semestre del año (julio – diciembre): Fecha corte 01 de enero
- b) Ser beneficiario activo del crédito blando al momento de la terminación de materias del programa académico.
- c) Presentar la carta de solicitud de la condonación en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir del último semestre financiado por la SED.

Condonación del 75% de la deuda para beneficiarios que no se encuentran registrados en el SISBÉN o que tengan puntaje mayor a 60 puntos:

- a) Obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito blando en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la terminación de materias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- b) Ser beneficiario activo del crédito blando al momento de la terminación de materias del programa académico.
- c) Realizar una pasantía social por 6 meses en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito.
- d) Presentar la carta de la solicitud de la condonación en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir del último semestre financiado por la SED.

Condiciones de la Pasantía:

- Prestar sus servicios en una entidad pública o que preste un servicio o cumpla una función pública, en un periodo no inferior a 6 meses. La presentación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante 6 meses.
- La pasantía debe ser aprobada previamente por la Junta Administradora del Convenio.
- Dentro del mes siguiente a la aprobación, el beneficiario deberá entregar a la Secretaría de Educación del Distrito un informe que dé cuenta de las actividades a desarrollar, debidamente firmado por el funcionario encargado de la supervisión de las labores realizadas.

Para acceder a la condonación del crédito blando en el 75%, en el informe final el beneficiario debe certificar su realización, indicando al menos, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio y firmarla por el o los funcionarios competentes para certificarla.

4

Documentos requeridos para solicitar la condonación:

- a) Copia del título y acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía.
- c) Certificado de pasantía social, según el caso.

8. CONDICIONES ADICIONALES PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2019-2 FONDO TÉCNICA Y TECNOLÓGICA.

Para la convocatoria 2019-2 del Fondo Técnica y Tecnológica, el aspirante deberá tener en cuenta las siguientes condiciones, además de las referidas en los numerales anteriores:

- La legalidad y veracidad de la información registrada en los formularios (deudor solidario y de solicitud de crédito), será responsabilidad de cada aspirante. Por lo anterior, la validación del cumplimiento de requisitos mínimos y de los criterios de calificación se realizará con base en la información suministrada en el formulario del aspirante.

En consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación del crédito se presentan anomalías, inconsistencias, diferencias en la información o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el aspirante, se procederá a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que haya lugar.

- En el caso que se cometan errores en el diligenciamiento del formulario de inscripción o del postulante, una vez haya sido diligenciado en su totalidad, **EL ASPIRANTE** deberá solicitar la modificación del formulario de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

manera presencial en las oficinas del **ICETEX** (Carrera 3 N°18-32). La solicitud de modificación del formulario se podrá realizar únicamente hasta la fecha de cierre prevista en la convocatoria (14 de junio de 2019).

- En el caso en que se cometan errores en el diligenciamiento del formulario del deudor solidario postulante, **EL ASPIRANTE** deberá solicitar la anulación del formulario de manera presencial en las oficinas del **ICETEX** (Carrera 3 N°18-32). La solicitud de anulación y la inscripción del nuevo formulario se podrá realizar únicamente hasta la fecha de cierre de inscripción del deudor solidario (12 de junio de 2019).
- No se ampliarán los términos de convocatoria bajo ninguna circunstancia.
- Para legalizar el crédito se debe aportar el formulario de inscripción, por tanto, una vez adjudicado, únicamente se podrá modificar lo relacionado con las IES y el PROGRAMA ACADÉMICO registrado, siempre y cuando el cambio cumpla con los términos establecidos en el artículo 20° del Reglamento Operativo del Fondo. En los demás campos no se realizarán modificaciones de ningún tipo.
- Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos, no serán calificados, ni incluidos en el listado de selección, por lo que no serán considerados como aspirantes al crédito condonable.
- Toda la información consignada en el formulario de inscripción es sujeta de validación, por tal razón debe coincidir con los soportes que posteriormente se solicitarán al aspirante, en caso de ser aprobada la solicitud del crédito.
- La publicación de resultados se realizará en el sitio Web de la Secretaría de Educación del Distrito y del ICETEX.
- La Secretaría de Educación del Distrito informará a los beneficiarios adjudicados las instrucciones para el proceso de legalización de la convocatoria, a través del correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
- Adicionalmente, a los documentos de legalización establecidos en el Artículo 15 del Reglamento Operativo, se requiere adjuntar:
 - Certificado de cuenta bancaria (si posee)
 - Para los jóvenes que se encuentran en proceso de homologación de una carrera tecnológica del SENA, deberán presentar certificado o su equivalente expedido por dicha institución, donde sea posible verificar el promedio académico obtenido en el programa cursado.
- Dentro del calendario de la convocatoria, los interesados podrán realizar solicitudes de información, reclamaciones o aclaraciones relacionadas con los resultados, para lo cual estarán dispuestos los diferentes mecanismos de atención al usuario de la SED.
 - Radicación de peticiones en la Oficina de Atención al Ciudadano (Av. El Dorado 66-63 1er piso)
 - contactenos@educacionbogota.edu.co
 - <http://www.bogota.gov.co/sdqs>
 - PBX: 3241000

5



GLOSARIO DE LA CONVOCATORIA

Con el propósito de dar claridad a los términos de la convocatoria, a continuación, se describen los conceptos más importantes:

- **Beneficiario:** Aspirante que fue seleccionado y realizó el proceso de legalización de crédito condonable en los términos establecidos en la convocatoria y la reglamentación del fondo.
- **Crédito:** Préstamo de recursos para la financiación de la matrícula y el sostenimiento con la finalidad de cursar programas académicos de pregrado en los niveles Técnicos Profesionales y Tecnológicos.
- **Condonación:** Perdón o extinción del crédito otorgado a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del Fondo.
- **Deudor solidario:** Persona natural que respalda la obligación crediticia adquirida por el beneficiario.
- **Proceso de adjudicación:** El proceso de adjudicación de los créditos condonables lo realizará la Junta Administrativa del Fondo Técnica y Tecnológica de acuerdo con la lista de elegibles de los aspirantes que, además de realizar su inscripción, cuenten con el deudor solidario previamente aprobado al cierre de la convocatoria.
- **Punto de corte:** Está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito condonable, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.